



POLÍTICA GENERAL DE COMPLIANCE

REALIZADO POR:

Comité de Compliance
20 de diciembre de 2024

REVISADO Y APROBADO POR:

Dirección
20 de diciembre de 2024

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Modificación	Fecha
0	Primera edición del documento	20/12/2024

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETO	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.1	Ámbito subjetivo	5
3.2	Ámbito objetivo	5
4	OBJETIVOS DE COMPLIANCE	6
5	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	7
6	GOBERNANZA Y COMPROMISO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	8
6.1	El Comité de Compliance	8
6.2	Obligaciones de los Miembros de la Organización.....	8
6.2.1	Órgano de gobierno y la Alta dirección	9
6.2.2	Todos los Miembros de la Organización	10
7	CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	11

1 INTRODUCCIÓN

SAVILCON MONTAJE INDUSTRIAL, S.L., exige la integridad promoviendo y reconociendo entre nuestras personas aquellos comportamientos acordes con la ética y el cumplimiento de las normas, con independencia de su categoría profesional. Consideramos que todo ello parte del cumplimiento de las normas internas y externas, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las mismas, y observando en todas nuestras actuaciones un comportamiento ético. Así lo recogemos en nuestro Código de Conducta y así esperamos que actúen todos los *Miembros de la Organización* y, en lo que resulte aplicable, nuestros *Socios de Negocio*.

Por ello, el Órgano de Administración de SMI ha aprobado la presente *Política General de Compliance*.

2 OBJETO

La presente *Política* expone de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que SMI ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*, para así alcanzar los *Objetivos de Compliance* estratégicos y operativos de la Organización.

Este conjunto de medidas se articulan en torno al *Sistema de Gestión de Compliance* que SMI ha decidido desarrollar al objeto de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de *Riesgos de Compliance*, así como para reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una *Cultura de Cumplimiento* entre todos los *Sujetos afectados por este documento* en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.

En particular y partiendo de los valores establecidos en nuestro Código de Conducta, a través de esta *Política*, Savilcon se compromete a:

- Establecer y dar a conocer la voluntad y el compromiso de la Organización con el estricto cumplimiento de las *Obligaciones de Compliance* que en cada momento resulten de aplicación.
- Fijar y comunicar los *Objetivos de Compliance* estratégicos o principios y el marco para la fijación de los mismos, así como los elementos del *Sistema de gestión de Compliance* del que se ha dotado SMI para el cumplimiento de dichos objetivos.
- Identificar a los *Miembros de la Organización* responsables de la gobernanza del *Sistema de gestión de Compliance* y las responsabilidades o competencias que desempeñan a tal efecto.
- Indicar las obligaciones y compromisos que todos los *Miembros de la Organización* y, en su caso, los *Socios de Negocio*, asumen conforme a esta *Política*, exponiendo, en particular, los medios para comunicar los incumplimientos o no conformidades y las consecuencias de éstas.

- Orientar la organización a la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 ÁMBITO SUBJETIVO

Esta *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a Savilcon. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

Esta *Política* puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de *Diligencia debida* de la *Organización* en su selección de *Terceros* para garantizar el cumplimiento de las *Obligaciones de Compliance*.

3.2 ÁMBITO OBJETIVO

El contenido de esta *Política* se proyecta, en general, sobre aquellas actividades o procesos de Savilcon que entrañan una exposición a *Riesgos de Compliance*. En la medida en que los *Riesgos de Compliance* se determinan gracias a haber identificado previamente cuales son las *Obligaciones de Compliance* de la *Organización* en función de las actividades que ésta desarrolla, Savilcon ha identificado, los siguientes *Ámbitos de Compliance* en los que existen *Obligaciones de Compliance* que le resultan de aplicación y sobre los cuales se aplica esta *Política*:

- i. ámbito del cumplimiento penal y anti-soborno;
- ii. ámbito del abuso de mercado;
- iii. ámbito del derecho de la competencia;
- iv. ámbito de la privacidad y la protección de datos;
- v. ámbito de la ciberseguridad;
- vi. ámbito de la debida diligencia medioambiental
- vii. ámbito de la debida diligencia en Derechos Humanos
- viii. ámbito fiscal;
- ix. cualesquiera otros *Ámbitos de Compliance* y,
- x. en general, cualquier otro *Ámbito de Compliance* que, en cada momento, el Órgano de gobierno, pueda considerar que debe quedar bajo el Sistema de gestión de Compliance.

4 OBJETIVOS DE COMPLIANCE

SMI, a través de su *Órgano de gobierno*, ha determinado *Objetivos de Compliance* estratégicos o principios que rigen su actuación en materia de Compliance y que la *Alta dirección* y todos los *Miembros de la Organización*, así como, en lo que resulte aplicable, los *Socios de Negocio* de Savilcon se comprometen a seguir y respetar:

- Actuar en todo momento de conformidad con la normativa aplicable, externa o interna, y con los compromisos asumidos voluntariamente por SMI, aplicando el principio de tolerancia cero frente a incumplimientos o no conformidades.
- Promover una *Cultura de Cumplimiento*, divulgando entre los *Miembros de la Organización* las normas, políticas y procedimientos que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones, concienciando, formando y sensibilizando a dichos *Miembros de la Organización* sobre la importancia de su cumplimiento y sobre las consecuencias de su incumplimiento, así como sobre el deber de informar acerca de conductas que supongan o puedan suponer incumplimientos o no conformidades.
- Desarrollar y contribuir al desarrollo, revisión, actualización y mejora del *Sistema de gestión de Compliance* y al resto de sistemas de gestión en *Ámbitos de Compliance* específicos al objeto de que sean eficaces y sirvan para que la *Organización* alcance sus *Objetivos de Compliance*.
- Contar, respetar y colaborar con una Función de Compliance eficiente con responsabilidad y autoridad para la operación del *Sistema de gestión de Compliance*, dotada de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance*.
- Establecer y respetar las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento de *Socios de Negocio* o *Terceros* con los que se pretenda establecer relaciones de cualquier naturaleza y velar porque dichas relaciones estén basadas en la integridad y el cumplimiento de las *Obligaciones de Compliance*.
- Establecer, difundir y promover el uso de medios de comunicación de conductas que supongan o puedan suponer incumplimientos o no conformidades, gracias a los cuales se puedan llevar a cabo investigaciones sobre dichas conductas, asegurando la confidencialidad y la protección de los derechos fundamentales de los intervinientes.

Estos *Objetivos de Compliance* estratégicos o principios sientan las bases y orientan la actuación de la *Organización* en materia de Compliance. Adicionalmente, SMI determinará anualmente los *Objetivos de Compliance* operativos para cada ejercicio y que permitirán a su vez dar cumplimiento a los referidos *Objetivos de Compliance* estratégicos.

5 ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

Para su eficaz funcionamiento y la consecución de los *Objetivos de Compliance*, el *Sistema de gestión de Compliance* de SMI se compone de los siguientes elementos esenciales:

1. La **Política General de Compliance** que, inspirada en los valores del Código de Conducta, expone de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que Savilcon ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*.
2. La **Función de Compliance** integrada por el Comité de Compliance y los empleados de la *Organización* que en cada momento se asignen a dicha función, así como por el órgano que aquélla preside, el Comité de Compliance de SMI, el cual está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control y al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance.
3. Las **Matrices de riesgos y controles** en los distintos *Ámbitos de Compliance* en las que se identifican los *Riesgos de Compliance* y se relacionan las medidas de prevención, detección y gestión de los mismos.
4. Las **Políticas, procedimientos, procesos y resto de normativa interna** que conforma el cuerpo normativo del *Sistema de gestión de Compliance*.
5. Las **acciones de planificación, operación, supervisión y reporte** respecto de cada uno de los elementos del *Sistema de gestión de Compliance* que dirige el *Comité de Compliance* en permanente conexión y relación con el resto de las áreas de negocio de la *Organización* y, en su caso, con el *Órgano de gobierno* y la *Alta dirección*.
6. El **sistema disciplinario** de aplicación en los supuestos de no conformidad o incumplimiento, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación laboral y resto de normas internas de la *Organización*.
7. Los **mecanismos de revisión y mejora**, tanto continua o periódica, como aquellos que se activan como consecuencia de un incumplimiento o una no conformidad, como forma de mejora de la sostenibilidad, adecuación y eficacia del *Sistema de gestión de Compliance*.

6 GOBERNANZA Y COMPROMISO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

6.1 EL COMITÉ DE COMPLIANCE

SMI dispone de un *Comité de Compliance*, integrado en la *Función de Compliance*, que se encargará de dotar de efectividad a esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Sistema de gestión de Compliance* que le da soporte.

El *Órgano de gobierno* de SMI ha designado al *Comité de Compliance*, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en esta *Política*, el *Comité de Compliance* goza del pleno apoyo del *Órgano de gobierno* de Savilcon, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance*. En este sentido, está facultado para recibir denuncias de infracciones del *Sistema de gestión de Compliance*. Asimismo, es un órgano fundamental en el desarrollo de la investigación promovida a causa de la comunicación de la denuncia de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos en SMI. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Comité de Compliance desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en esta *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*.

La independencia del *Comité de Compliance* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Órgano de gobierno*, así como por el distanciamiento del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Compliance* corresponde, en última instancia, al *Órgano de gobierno*.

6.2 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

En la medida en que el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en esta *Política*, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del *Comité de Compliance* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

6.2.1 ÓRGANO DE GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN

El *Órgano de gobierno* y la *Alta dirección* de SMI no sólo respaldan al *Comité de Compliance* en el ejercicio de sus cometidos, sino que lideran y mantienen un compromiso activo, visible y consistente con el *Sistema de gestión de Compliance*, promoviendo de forma activa la *Cultura de Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de gestión de Compliance* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas no deseadas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, y garantizando la confidencialidad y la protección del denunciante, entre otras cuestiones. El liderazgo en relación con el *Sistema de gestión de Compliance* que ejercen en SMI su *Órgano de gobierno* y su *Alta dirección* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado 6.2.2. de esta *Política*), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de gobierno

El *Órgano de gobierno* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un *Sistema de gestión de Compliance* adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos de Compliance*.

Como responsable de la adopción del *Sistema*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos de Compliance* o en los *Objetivos de Compliance* fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Sistema de gestión de Compliance* respecto de los *Informes de Compliance*, el *Órgano de gobierno* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Comité de Compliance*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Comité de Compliance* o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos de Compliance* identificados.

(ii) Obligaciones de la Alta dirección

La *Alta dirección* de Savilcon colabora con el *Órgano de gobierno* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la promoción y transmisión de la *Cultura de Compliance* de la *Organización*.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de Savilcon y su posición jerárquica, la *Alta dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la*

Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta dirección* vela porque las exigencias derivadas del *Sistema* se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la *Organización*, dirigiendo y apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema de gestión de Compliance*.

Garantiza también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Sistema de gestión de Compliance*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

Identifica y actúa para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista *Riesgo de Compliance*.

Participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos de Compliance* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Terceros* para la comunicación de conductas no deseadas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos de Compliance*, la *Alta dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones de incumplimiento normativo.

6.2.2 TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política General de Compliance*, colaborando con el *Comité de Compliance*, el *Órgano de gobierno* y la *Alta dirección* cuando sea necesario.

Igualmente, todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre conductas que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una contravención del contenido de esta *Política* o del resto de documentos del *Sistema de gestión de Compliance*, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

Para los casos de incumplimiento, Savilcon cuenta con un Sistema Disciplinario en materia de *Compliance* que, por aplicación de la normativa laboral vigente o la que, en su caso proceda por razón de la relación profesional con Savilcon, permite sancionar las infracciones e incumplimientos del cuerpo normativo del *Sistema de gestión de Compliance*. Las medidas

que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Por último, se espera que todos los *Miembros de la Organización* se adhieran a la presente *Política General de Compliance*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Comité de Compliance*.

7 CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente *Política General de Compliance* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en la Intranet corporativa.

Asimismo, SMI pondrá la presente *Política General de Compliance* a disposición de sus *socios de negocio* a través de su página web corporativa.